

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1772-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 5° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
2. Tema de la Iniciativa.	Protección Civil.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Tomasa Vives Preciado y María de Lourdes Reynoso Femat.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de febrero de 2011.
7. Turno a Comisión.	Participación Ciudadana.

II.- SINOPSIS

Facultar a las Organizaciones de la Sociedad Civil para realizar actividades de prevención y atención integral de adicciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 9° y 25 párrafo séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL</p> <p>Artículo 5. ...</p> <p>I a XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción XVII del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción XVII al artículo 5, recorriéndose el numeral de la actual XVII para quedar como XVIII, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para que dar como sigue</p> <p>Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley;</p> <p>XVII. Prevención y atención integral de adicciones, y</p> <p>XVIII. Las que determinen otras leyes.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM